

RESOLUCIÓN No. 02654

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2019ER157114** de fecha 12 de julio de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.

Que mediante radicado No. 2019ER179286 del 08 de agosto del 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificado con Nit. 860.061.099-1, dio alcance al radicado inicial e informó lo siguiente:

“(...) Atendiendo al radicado inicial No. 2019ER157114 con fecha 12 de julio del 2019 se informa que se envía la siguiente documentación para continuar con el tramite de autorización:

1. Acta WR 952 A
2. Plano de diseño paisajistico modificado.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 03285 de fecha 22 de agosto del 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE

Página 1 de 22

RESOLUCIÓN No. 02654

CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR, identificado con Nit 860.061.099-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación:

1. *Sírvase allegar a esta secretaria el Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal Firmado por el representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, o en su defecto deberá acercarse a la Secretaría Distrital de ambiente a firmar el formulario presentado.*
2. *Sírvase allegar a esta Secretaría la Ficha técnica de registro (Ficha 2), de conformidad al formato publicado en la página web de la entidad publicado, lo anterior dado que las fichas que están en el expediente no Especifican el tratamiento silvicultura a autorizar, en la casilla destinada para tal fin, y así mismo el estado físico y sanitario debe especificarse para copa, fuste y raíz, de acuerdo a la estructura del formulario de recolección de información silvicultural por individuo- (ficha 1). Los individuos de palma yuca no requieren permiso (res. Conj. 001 de 2017 SDA -JBB), se debe especificar altura comercial sólo para los individuos de los que se va a extraer madera comercial (como los individuos de las especies Pinus spp., Cupressus spp., Fraxinus chinensis, Eucalyptus spp.)*

Que dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 28 de agosto del 2019, al señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.829, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR. El cual cobró ejecutoria el 29 de agosto del 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 03285 de fecha 22 de agosto del 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de septiembre del 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 18 de septiembre de 2019, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Abutilon insignie, 5-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon spp., 2-Callistemon viminalis, 1-Citrus sinensis, 10-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylon montanum, 1-Erythrina rubrinervia, 1-Eucalyptus globulus, 4-Ficus benjamina, 2-Ficus carica, 1-Ficus soatensis, 4-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Lafoensia acuminata, 5-Ligustrum lucidum, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 2-Prunus persica, 1-Sambucus nigra, 8-Schinus molle, 5-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis.

Traslado de: 1-Callistemon spp., 1-Callistemon viminalis, 5-Cotoneaster multiflora, 1-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 9-Schinus molle.

Conservar: 1-Abatia parviflora, 1-Abutilon insignie, 1-Acacia melanoxylon, 3-Araucaria excelsa, 1-Bacharis floribunda, 1-Callistemon viminalis, 1-Carica pubescens, 2-Citrus sinensis, 5-Cotoneaster multiflora, 8-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Cytharexylon montanum, 1-Ficus carica, 1-Fraxinus chinensis, 9-Lafoensia acuminata, 4-Ligustrum lucidum, 3-Metrosyderos sp., 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 7-

Página 2 de 22

RESOLUCIÓN No. 02654

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 11-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 4-Tecoma stans, 1-Tibouchina urvilleana

En atención al radicado referencia con Auto de Inicio No 03285 se consideran técnicamente viables los tratamientos silviculturales respectivos para los árboles citados del inventario con base a la visita con Acta No 12254; Por otra parte, se excluyen del inventario inicial los individuos arbóreos de la Especie Palma de Yucca con numeración 17, 18, 32, 33, 41, 43, 49, 213, 215, 217, 223, 230, 231, 232, 233, 234, 239, de la especie Buganvil el numero 269 que no requieren permiso de intervención de acuerdo con lo establecido en la resolución conjunta SDA-JBB 001 de 2017, los árboles No 38, 39 y 46 de la Familias CACTACEAE y AGAVACEAE respectivamente tampoco requieren permiso de intervención y los árboles número 6, 13, 82, 89 y 127 los cuales presentaron volcamiento por procesos climáticos de la zona e intervención por terceros del sector; Por último, se presenta Acta WR 952 de diseño paisajístico para compensación por plantación, sin embargo no cubren la totalidad de IVP'S a compensar, motivo por el cual los IVP'S restantes se deberán compensar de forma monetaria.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	1.513
Total	1.513

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 102.3 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>35</u>	<u>15.326498944592304</u>	<u>\$12.692.119</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>67.3</u>	<u>29.47067</u>	<u>\$24.405.133</u>
TOTAL			<u>102.3</u>	<u>44.79717</u>	<u>\$37.097.252</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 160.654 (M/cte)** bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 328.762 (M/cte)** bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. 02654

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el mismo Decreto 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1 (modificado por el parágrafo 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), preceptúa:

RESOLUCIÓN No. 02654

“...Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.”

***Parágrafo 3°.** Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental – SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad: (...)*

(...) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

RESOLUCIÓN No. 02654

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.”

Que así mismo, el artículo 10 *Íbidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, que dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... “*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada*

RESOLUCIÓN No. 02654

por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que, por otra parte, la citada normativa: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercio o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

RESOLUCIÓN No. 02654

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. (...)”**.

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

RESOLUCIÓN No. 02654

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, consideraron técnicamente viable autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales solicitados mediante radicado No. **2019ER157114** de fecha 12 de julio de 2019.

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$160.654)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2019-1949, se observa a Folio Siete (7), el recibo de pago No. 4483691 que reposa en el expediente a folio No. 217, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, el día 20 de junio de 2019, por valor de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$160.655)**, correspondientes al valor liquidado por el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, por concepto de Evaluación, encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que el mencionado **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$328.762)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que, igualmente, el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación mixta correspondiente a un total de 102.3 IVP'S, los cuales corresponden a 44.79717 SMLMV, equivalentes a **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.097.252)** la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de **Treinta y cinco (35) individuos arbóreos** que corresponden a 15.326498944592304 SMLMV, equivalentes a DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$12.692.119) y mediante el **pago** de la equivalencia monetaria de 67.3 IVPS, los cuales corresponden a 29.47067 SMLMV, para el año 2019, equivalentes a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.405.133)**.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de Reunión WR 952 del 17 de junio del 2019 y el Acta de Reunión WR 952 A del 17 de junio del 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Que, el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta

RESOLUCIÓN No. 02654

autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **1.513 m3**, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto Común 1.513 m3.

Que, así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA**: de Sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos de las siguientes especies; 2-Abutilon insigne, 5-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon spp., 2-Callistemon viminalis, 1-Citrus sinensis, 10-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylon montanum, 1-Erythrina rubrinervia, 1-Eucalyptus globulus, 4-Ficus benjamina, 2-Ficus carica, 1-Ficus soatensis, 4-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Lafoensia acuminata, 5-Ligustrum lucidum, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 2-Prunus persica, 1-Sambucus nigra, 8-Schinus molle, 5-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO**: de dieciocho (18) individuos arbóreos de las siguientes especies; 1-Callistemon spp., 1-Callistemon viminalis, 5-Cotoneaster multiflora, 1-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 9-Schinus molle, que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION**:

RESOLUCIÓN No. 02654

de Sesenta y dos (72) individuos arbóreos de las siguientes especies; 1-Abatia parviflora, 1-Abutilon insigne, 1-Acacia melanoxylon, 3-Araucaria excelsa, 1-Bacharis floribunda, 1-Callistemon viminalis, 1-Carica pubescens, 2-Citrus sinensis, 5-Cotoneaster multiflora, 8-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Cytharexylon montanum, 1-Ficus carica, 1-Fraxinus chinensis, 9-Lafoensia acuminata, 4-Ligustrum lucidum, 3-Metrosyderos sp., 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 7-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 11-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 4-Tecoma stans, 1-Tibouchina urvilleana, que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 50 C Sur con Carrera 47, en la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3887 de 2018 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION LA CORUÑA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

PARÁGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos mencionados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CALISTEMO	0.28	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
2	SIETECUEROS NAZARENO	0.09	1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
3	LIGUSTRUM	0.3	3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
4	CIPRES ITALIANO	0.1	1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
5	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
7	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
8	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
9	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
10	ARAUCARIA	0.18	1.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
11	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
12	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
14	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
15	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
16	CEREZO	0.34	6	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
19	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1.2	5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención	Tala
21	METROSIDEROS	0.6	1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
22	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
23	SAUCO	0.5	3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
24	FALSO PIMIENTO	1.07	7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
25	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
26	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
27	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención	Tala
28	DURAZNO COMUN	0.36	4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención	Tala
29	PINO LIBRO	0.04	0.3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial así como incidencia con la obra en mención	Tala
30	BREVO	0.21	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
31	AGUACATE	0.4	6	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención	Tala
32 A	BREVO	0.18	1.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
34	DURAZNO COMUN	0.41	1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
35	METROSIDEROS	0.16	0.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
36	NARANJO	0.08	0.6	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
37	METROSIDEROS	0.38	0.8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
40	HOLLY LISO	0.28	4	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
42	ARAUCARIA	0.5	6	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
44	FALSO PIMIENTO	0.76	4.1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
45	FALSO PIMIENTO	0.35	3.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
47	FALSO PIMIENTO	0.37	2.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
48	FALSO PIMIENTO	0.31	2.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
59	FALSO PIMIENTO	0.6	5.1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
60	FALSO PIMIENTO	0.87	5.3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
61	FALSO PIMIENTO	0.88	4.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
62	ARAUCARIA	0.15	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención	Tala
63	FALSO PIMIENTO	0.67	2.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
64	FALSO PIMIENTO	0.7	3.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
65	FALSO PIMIENTO	1.17	5.1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
66	FALSO PIMIENTO	0.85	4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal con pudrición localizada así como incidencia con la obra en mención.	Tala
67	FALSO PIMIENTO	0.73	5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
68	FALSO PIMIENTO	1.07	5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal con tumores así como incidencia con la obra en mención.	Tala
69	FALSO PIMIENTO	1.96	6.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal con tumores así como incidencia con la obra en mención.	Tala
70	FALSO PIMIENTO	1.5	6.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal con tumores así como incidencia con la obra en mención.	Tala
71	HOLLY LISO	0.16	1.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
72	FALSO PIMIENTO	1.12	6	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
73	FALSO PIMIENTO	0.88	5.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, pérdida de verticalidad, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
74	HOLLY LISO	0.1	2.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
75	FALSO PIMIENTO	0.78	4.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
76	HOLLY LISO	0.19	2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
77	FALSO PIMIENTO	0.46	3.1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
78	HOLLY LISO	0.2	2.4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
79	FALSO PIMIENTO	0.53	3.3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
80	CAJETO	0.17	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención	Tala
81	HOLLY LISO	0.19	2.3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención	Tala
83	FALSO PIMIENTO	0.8	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
84	HOLLY LISO	0.09	0.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
85	HOLLY LISO	0.08	1.4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
86	FALSO PIMIENTO	0.62	3.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
87	HOLLY LISO	0.16	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
88	HOLLY LISO	0.32	3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
90	JAZMIN DE LA CHINA	0.15	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
91	CHOCHO	0.15	0.9	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal, anillado, daño mecánico así como incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
92	HOLLY LISO	0.26	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
93	HOLLY LISO	0.3	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol	Conservar
94	HOLLY LISO	0.15	2.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
95	ABUTILON BLANCO	0.08	1.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
96	HOLLY LISO	0.16	2.4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
97	ABUTILON BLANCO	0.08	0.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
98	HOLLY LISO	0.23	2.4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
99	HOLLY LISO	0.27	2.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
100	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	4.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
101	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.26	4.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
102	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.33	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
103	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.41	4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
121	CALISTEMO LLORON	0.3	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
122	LIGUSTRUM	0.2	2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
123	DURAZNILLO, VELITAS	0.08	1.3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
124	CAUCHO SABANERO	0.4	6	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal, presencia de larvas degradadoras del mismo e incidencia con la obra en mención.	Tala
125	LIGUSTRUM	0.23	4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
126	LIGUSTRUM	0.18	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal, anillado e incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
128	CALISTEMO	0.2	1.7	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
129	LIGUSTRUM	0.25	2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
130	LIGUSTRUM	0.2	2.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención	Tala
131	CALISTEMO LLORON	0.2	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial y desgarras en ramas principales, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
132	CALISTEMO LLORON	0.35	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
197	CHILCO	0.25	1.8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
198	HOLLY LISO	0.2	1.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
199	LIGUSTRUM	0.15	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial con daños mecánicos, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
200	LIGUSTRUM	0.1	1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
201	HOLLY LISO	0.3	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, grietas en fuste principal con anillado e incidencia con la obra en mención	Tala
202	LIGUSTRUM	0.15	3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
203	HOLLY LISO	0.05	1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
204	HOLLY LISO	0.08	1	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
205	CALISTEMO LLORON	0.65	7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
206	ACACIA NEGRA, GRIS	1.22	8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
207	PINO PATULA	0.44	8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
208	FALSO PIMIENTO	1.01	7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
209	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	7	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
210	GUAYACAN DE MANIZALES	0.23	3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
211	FALSO PIMIENTO	0.63	4.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
218	BREVO	0.04	0.6	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
219	CAYENO	0.23	2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
220	ALCAPARRO ENANO	0.27	3.2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
221	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	2.9	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin incidencia con la obra en mención.	Conservar
222	ACACIA JAPONESA	0.31	3.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
224	ACACIA NEGRA, GRIS	1.35	6.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
225	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	3.2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
226	GUAYACAN DE MANIZALES	0.41	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
227	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.26	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
228	GUAYACAN DE MANIZALES	0.55	6	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
229	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
235	ARAUCARIA	0.4	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
236	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	3.2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
237	CAJETO	0.37	5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
238	PAPAYUELO	0.36	2.7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
240	ABUTILON BLANCO	0.04	1.1	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
241	FALSO PIMIENTO	1.23	7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
242	FALSO PIMIENTO	0.24	3.8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
243	NARANJO	0.2	2.2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
244	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
245	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.24	3.8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
246	URAPÁN, FRESNO	1.19	11	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
247	LAVANDA	0.26	2.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
248	CAUCHO BENJAMIN	0.19	3.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
249	CAUCHO BENJAMIN	0.13	1.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial en copa, grietas en fuste principal anillado e incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
250	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2.3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
251	ACACIA JAPONESA	0.72	8.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
252	FALSO PIMIENTO	0.38	2.3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
253	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	0.3	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
254	URAPÁN, FRESNO	0.71	4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
255	URAPÁN, FRESNO	0.51	7	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
256	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1.4	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
257	EUCALIPTO COMUN	1.99	18	1.513	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, gomosis, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
258	GUAYACAN DE MANIZALES	0.34	4.5	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
259	NARANJO	0.17	1.7	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención lo que dificulta su traslado	Tala
260	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	10	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
261	CAUCHO BENJAMIN	0.61	1.8	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02654

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
262	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.14	1.7	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
263	GUAYACAN DE MANIZALES	0.33	4	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
264	URAPÁN, FRESNO	0.28	1.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta marchitamiento en copa y fuste principal (Seco) lo que imposibilita su traslado.	Tala
265	URAPÁN, FRESNO	0.83	7.5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
266	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	12	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala
267	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	5	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable el Bloqueo y Traslado del árbol el cual presenta estabilidad en pie sin afectación en copa o fuste así como interferencia con la obra en mención	Traslado
268	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	2.8	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
271	SAUCO	0.16	2.3	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
272	CAUCHO BENJAMIN	0.47	2.2	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, grietas en fuste principal e incidencia con la obra en mención.	Tala
286	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	3.2	0	Bueno	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Conservación del árbol el cual no presenta incidencia con la obra en mención.	Conservar
287	ACACIA NEGRA, GRIS	1.26	17	0	Regular	Zonas Obra Parque Vecinal La Coruña	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol el cual presenta copa asimétrica con marchitamiento parcial, daño mecánico, grietas en fuste principal así como incidencia con la obra en mención.	Tala

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo con lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, en el que se indica que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante compensación mixta correspondiente a un total de 102.3 IVP'S, los cuales corresponden a 44.79717 SMLMV, equivalentes a **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.097.252)** la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de **Treinta y cinco (35) individuos arbóreos** que corresponden a 15.326498944592304 SMLMV, equivalentes a **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$12.692.119)** y mediante el **pago** de la equivalencia monetaria de 67.3 IVP'S, los cuales corresponden a 29.47067 SMLMV, para el año 2019, equivalentes a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.405.133)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El autorizado **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de Reunión WR 952 del 17 de junio del 2019 y el Acta de Reunión WR 952 A del 17 de junio del 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

RESOLUCIÓN No. 02654

PARÁGRAFO SEGUNDO. -Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-1949 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - Exigir al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$328.762)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-11151 de fecha 26 de septiembre de 2019**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. - Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-1949 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. – El autorizado, **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **1.513 m3**, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto Común 1.513 m3.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El autorizado, **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, identificado con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, una vez comparezca a esta Secretaría para efectos de notificación, deberá aportar el Formulario Único de solicitud de aprovechamiento de parboles aislados, debidamente suscrito por el representante legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, identificado con Nit 860.061.099-1 o quien haga sus veces, dando cumplimiento a lo solicitado a través del Auto No. 03285 del 22 de agosto de 2019 artículo segundo - numeral primero.

ARTÍCULO OCTAVO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base

RESOLUCIÓN No. 02654

en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificado con Nit. 860061099-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 59A – 06 de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud de evaluación técnica, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de

RESOLUCIÓN No. 02654

Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, en la Calle 63 No. 59ª- 06, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme la dirección registrada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

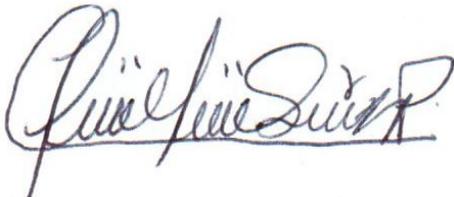
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 27 días del mes de septiembre de 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2019-1949

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20190643 DE FECHA EJECUCION: 27/09/2019

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20190643 DE FECHA EJECUCION: 27/09/2019

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 27/09/2019

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 27/09/2019

Página 21 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02654

Página 22 de 22

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**